



Santiago, **12 ENE 2015**

18

CARTA N°

Señora



Región de Valparaíso

En el marco de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en esta Secretaría de Estado el 22 de Diciembre de 2014, la solicitud Folio N°AR001C-0000166 mediante la cual requiere:

"Soy concejala de la comuna de la Cruz, al respecto solicito lo sgte.: 1.- Normativa que regula a la autorización para cambios de uso de suelo en terrenos agrícolas o de cultivo indicando cual es el monto máximo que se permite para la construcción de viviendas. Yas edel tipo sociales o aquellas destinadas a clase media emergente. 2.- Se solicita las autorizaciones de cambios de uso de suelo que se han presentado ante el SAG por parte de Inmobiliarias para proyectos que se han ejecutado en comuna de la cruz. Información Adicional: Ord. N° 7168/2014 derivación del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) del 19.12.2014. Ingresado en Of. de Partes de la Subsecretaría de Agricultura el 22.12.2014."

Respecto a su requerimiento derivado del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) con oficio indicado más arriba, podemos informar a Ud. lo siguiente:

En el punto N° 1, donde nos indica:

"1.- Normativa que regula a la autorización para cambios de uso de suelo en terrenos agrícolas o de cultivo indicando cual es el monto máximo que se permite para la construcción de viviendas. Yas edel tipo sociales o aquellas destinadas a clase media emergente"

Informamos que este Ministerio ha emitido Ordinario N° 969 de fecha 3 de diciembre de 2013, que constituye una pauta sobre la materia consultada y establece en su numeral 11 ejemplos de casos en que no se aplica el artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual adjuntamos.

En el punto N° 2, donde nos indica:

"2.- Se solicita las autorizaciones de cambios de uso de suelo que se han presentado ante el SAG por parte de Inmobiliarias para proyectos que se han ejecutado en comuna de la cruz"

Informamos que en este punto su solicitud no ha cumplido con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 12 de la Ley sobre Acceso a la Información Pública N°20.285, en este caso en particular, el literal b) Identificación clara de la información que se requiere. En atención a lo anterior, y habiendo solicitado a Ud.



en tiempo y forma que en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsanare la falta y no obteniendo ninguna respuesta al respecto, su solicitud en este punto se le tendrá por desistida.

Ante cualquier duda o consulta, usted podrá contactar a la Encargada de Transparencia Pasiva, Margarita Soto, al teléfono 800-835700.

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA